

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Nuevas Profesiones I, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Uruñuela Mesa, como representante de la entidad «Nuevas Profesiones, S.A.», Titular del centro docente privado «Nuevas Profesiones I», sito en Sevilla, calle Isabela, núm. 1-3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio la apertura y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional Superior «Nuevas Profesiones I» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Instituto de Formación Profesional Superior.

Denominación Específica: «Nuevas Profesiones I».

Titular: Nuevas Profesiones, S.A.

Domicilio: C/ Isabela, núm. 1-3.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41701471.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

b) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

c) Técnico Superior en Comercio.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

d) Técnico Superior en Gestión Comercial.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

e) Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

f) Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

g) Técnico Superior en Alojamiento.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

h) Técnico Superior en Agencias de Viajes.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97 para impartir anticipadamente las enseñanzas correspondientes a los ciclos de Formación Profesional referidos en el punto primero de la presente Orden.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Ave-María, San Cristóbal, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés López Osuna, como representante del Patronato Escuelas del Ave-María, Titular del centro docente privado «Ave María, San Cristóbal», sito en Granada, en carretera de Murcia, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación

Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ave-María, San Cristóbal» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 10 unidades y 400 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados con 12 unidades de Primer Grado y 12 unidades de Segundo Grado y una capacidad total de 1.000 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Ave-María, San Cristóbal» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Ave-María, San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave-María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003788.
Enseñanzas a impartir: Educación infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 3 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Ave-María, San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave-María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003788.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Ave-María, San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave-María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003788.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 348 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Técnico Industrial.
Capacidad: 4 unidades y 132 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 66 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Ave-María, San Cristóbal» de Granada podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 90 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 10 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto desde el comienzo del curso escolar 1996/1997, implantando progresivamente las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1996 por Decreto 472/1994, ha resuelto dar publicidad de las subvenciones concedidas.

Beneficiario: Magdalena Ramos Argüelles-Bellotti.
Título: Participación de la Galería Magda Bellotti en Arco '96.
Importe: 925.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Félix Gómez.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 1.135.000 ptas.

Beneficiario: Rafael Ortiz Domínguez.
Título: Participación de la Galería Rafael Ortiz en Arco '96.
Importe: 1.065.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Fernando Serrano.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 960.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Cavecanem.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 890.000 ptas.

Beneficiario: Galería Juana de Aizpuru.
Título: Participación en Arco '96.
Importe: 1.135.000 ptas.

Beneficiario: Juan Antonio Martín Ruiz.
Título: II Jornadas de Arqueología a la Carta.
Importe: 150.000 ptas.

Beneficiario: Francisco Contreras Cortés.
Título: Actuaciones arqueológicas desarrolladas durante 1995 en Granada.
Importe: 10.627.250 ptas.

Beneficiario: Auxilio Moreno Onorato.
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 5.453.197 ptas.

Beneficiario: José Javier Álvarez García.
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 2.012.500 ptas.

Beneficiario: Federico Molina Fajardo.
Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995.
Importe: 3.602.292 ptas.

Beneficiario: Pablo Jesús Casado Millán.
Título: Actividades arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 1.086.750 ptas.

Beneficiario: Encarnación Arroyo Pérez y Cristóbal Pérez Bareas.

Título: Actuaciones arqueológicas realizadas durante 1995 en Granada.
Importe: 2.093.000 ptas.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en el coto privado de caza mayor Sierra del Oro y La Ballestera, con matrícula J-10.118, sito en los términos municipales Santisteban del Puerto (Jaén), Navas de San Juan (Jaén) y Castellar (Jaén), durante la temporada 1996/1997.

Vista la solicitud de don José Álvarez Molino, en representación del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, don Miguel Sánchez Parrilla, en representación del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) y don Antonio Robledo Morales, en representación del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), como titulares del coto privado de caza mayor «Sierra del Oro y La Ballestera», con matrícula J-10.118 y una superficie de 8.847 Ha. para cazar 1.300 hembras de ciervo en dicho coto.

Examinado el informe y la propuesta de Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Jaén, de fecha 26 de abril de 1996, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.ª, faculta a esta Presidencia, según Decretos 148/1994, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto de 1994) y 156/1994, de 10 de agosto (BOJA núm. 139, de 6 de septiembre de 1994), para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sexos.

Teniendo en cuenta que el coto cuenta con Plan Técnico de Caza aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 9 de julio de 1993, y cuyo período de validez se extiende hasta el 30 de abril de 1998, estableciendo un cupo anual de 500 ciervos machos para cada una de las cinco temporadas de vigencia.

Estando plenamente justificada la reducción de la población de ejemplares hembras de ciervo en el coto que se cita, ya que la alta densidad de estos ejemplares existente en la actualidad, con valores alejados de la densidad óptima y del adecuado equilibrio entre sexos, produce una degradación de la vegetación existente por sobreexplotación de ésta.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir la población excepto la caza, se propone ésta mediante la modalidad de batida de gestión durante la temporada hábil 1996/1997.

HE RESUELTO

Autorizar la caza de 1.300 hembras de ciervo, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) Las 1.300 hembras de ciervo se cazarán en el coto «Sierra del Oro y La Ballestera», matrícula J-10.118, mediante la modalidad de batida de gestión, coincidiendo